

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D. ANTONIO LUIS GALINDO CA-
SADO.D^a LAURA PONTES ROMERO
D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

(Se incorpora al inicio del punto 2/555)

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veintinueve de noviembre de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia la Consejera de Gobierno, D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. IGNACIO DURÁN BOO (en sustitución de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local); la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA y el Director General de Administración, Seguridad y Emergencias, D. ÓSCAR LÓPEZ SANTOS.

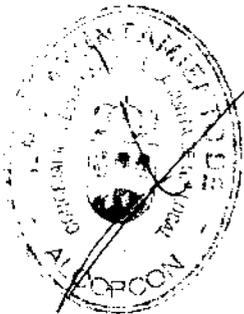
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29
DE NOVIEMBRE DE 2018 (47/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintinueve de noviembre de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/554.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

2/555.- APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA EN EL CENTRO DE MAYORES "POLVORANCA", BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN. (EXPT. 378/18-AM).-

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

3/556.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO. (EXPT. 336/18-ASE).-

4/557.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS DE ALCORCÓN. (344/18-PSE).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."



Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/554.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 14 de noviembre de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

2/555.- APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA EN EL CENTRO DE MAYORES "POLVORANCA", BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN. (EXPTE. 378/18-AM).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad, Sra. Mozo Alegre, de fecha 21 de noviembre de 2018

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA EN EL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA, BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 378/2018 AM y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y de Intervención emitidos al respecto, tengo el



honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de OBRAS DE REFORMA EN EL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA, elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal en noviembre de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la ejecución de las OBRAS DE REFORMA EN EL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA, basado en el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, por un importe total de CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (110.635,58 €), IVA incluido, con cargo al ejercicio de 2018 y a la partida presupuestaria indicada por Intervención.

TERCERO.- Adjudicar a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A-28861979 el contrato relativo a la ejecución de las OBRAS DE REFORMA EN EL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA, basado en el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, por un importe total de CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (110.635,58 €), IVA incluido, siendo el plazo de ejecución estimado de CINCO SEMANAS.

CUARTO.- Las prestaciones de este contrato se llevarán a cabo bajo la supervisión y dirección de los técnicos competentes de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento según lo establecido en la cláusula 39 del PCAP que rige el Acuerdo Marco, con sujeción al Proyecto aprobado y conforme a los pliegos que rigen dicho Acuerdo Marco y la oferta presentada por el adjudicatario para el mismo."

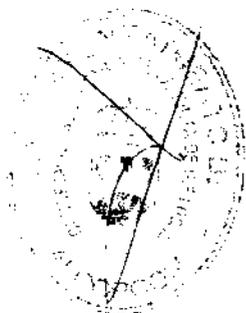
Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de noviembre de 2018.

LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD.- Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA EN EL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 21 de junio de 2017, procedió a la aprobación del expediente relativo a la suscripción del ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE



MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, en el que se establecieron las condiciones y términos con arreglo a los cuales se adjudicarán los contratos de obras basados en dicho Acuerdo.

Finalizado el procedimiento de licitación, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 4 de octubre de 2017, resolvió adjudicar el ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a favor de la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A-28861979, la cual aplicará, a los contratos basados que se formalicen, un porcentaje de baja del 22,70 % sobre los precios unitarios del Acuerdo Marco.

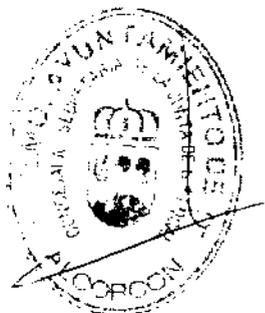
Por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento se ha emitido NRI de fecha 20 de noviembre de 2018, solicitando la formalización del contrato de ejecución de las OBRAS DE REPARACIÓN EN EL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA, basado en el Acuerdo Marco. Para ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 198 del TRLCSP y de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas del Acuerdo Marco, se incorpora el Proyecto Técnico elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal del servicio de Mantenimiento con el presupuesto de ejecución de las obras que asciende a un total de 110.635,58 €, importe que contempla tanto los gastos generales y beneficio industrial como la baja de adjudicación de la empresa adjudicataria con el IVA aplicable.

La empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. ha dado conformidad al Proyecto elaborado, aceptando su ejecución mediante escrito de fecha 19 de noviembre que se incorpora al expediente.

La necesidad de llevar a cabo las referidas obras viene motivada con el objeto de eliminar elementos constructivos que ocasionan accidentes en los cuartos húmeros, motivados por la existencia de escalones en las cabinas de los aseos así como la instalación de suelo antideslizante, estando su objeto incluido en el del Acuerdo Marco, según lo indicado en el apartado 1 de su Anexo I. Por tanto, se considera oportuno utilizar el Acuerdo Marco suscrito por este Ayuntamiento y la mencionada empresa, en cuyo objeto se incluyen los trabajos que se requieren y que dan lugar al contrato basado que se propone. Dichas obras se clasifican como obras de reforma de las contempladas en el apartado 3 del PPT del Acuerdo Marco, en concordancia con lo indicado en el Proyecto elaborado al efecto y con lo dispuesto en el art. 122 del TRLCSP.

El órgano de contratación competente para la adjudicación de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, es la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto antecede, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal y certificación de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que se propone en la partida correspondiente, el órgano de contratación competente podría adoptar la siguiente resolución:



PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de OBRAS DE REFORMA EN EL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA, elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal en noviembre de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a OBRAS DE REFORMA EN EL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA, basado en el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, por un importe total de CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (110.635,58 €), IVA incluido, con cargo al ejercicio de 2018 y a la partida presupuestaria indicada por Intervención.

TERCERO.- Adjudicar a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A-28861979, el contrato relativo a la ejecución de las OBRAS DE REFORMA EN EL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA, basado en el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, por un importe total de CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (110.635,58 €), IVA incluido, siendo el plazo de ejecución estimado de CINCO SEMANAS.

CUARTO.- Las prestaciones de este contrato se llevarán a cabo bajo la supervisión y dirección de los técnicos competentes de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento según lo establecido en la cláusula 39 del PCAP que rige el Acuerdo Marco, con sujeción al Proyecto aprobado y conforme a los pliegos que rigen dicho Acuerdo Marco y la oferta presentada por el adjudicatario para el mismo.

Alcorcón, a 20 de noviembre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el documento de autorización de gasto (A) emitido por el mismo, ambos de fecha 21 de noviembre de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
978/2018**

CONTRATO DE OBRAS

OBRAS DE REFORMA EN EL CENTRO DE MAYORES DE POLVORANCA ACUERDO MARCO (CONTRATO BASADO). ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE (EXPTE. Nº 378/2018)



SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	OBRAS
SUB TIPO	CONTRATO BASADO ACUERDO MARCO
ÁREA DE GASTO:	SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO COMPETENTE	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
GESTOR DEL GASTO:	
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	110.635,58 EUROS
APLICACIÓN	
PRESUPUESTARIA:	24-231.00-632.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

17/10/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. David Arenas Gutiérrez, Arquitecto Técnico.

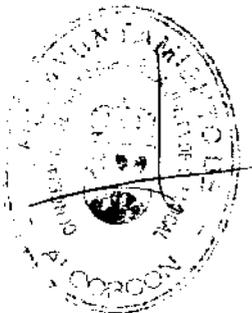
20/11/2018: Informe del Servicio de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

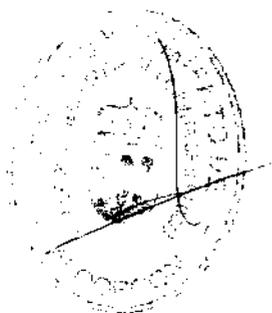
20/11/2018: Propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Susana Mozo Alegre.

21/10/2018: Autorización del gasto nº 220180021570.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 13, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 231 a 246, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.





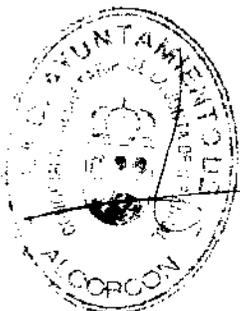
IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3. LCSP	1. Fiscalización previa de la autorización del gasto		X	
Art. 117.1. LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 65.1 Y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de Contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista	X		

	conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	9. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 106.1 LCSP	10. Consta constitución por el adjudicatario propuesto de la garantía provisional en el supuesto de que se hubiera exigido la misma	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Arts. 107, 108, 109, 150 LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Alcorcón, a 21 de noviembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."



"A

Clave Operación..... 210
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	AUTORIZACIÓN DE GASTO	Nº Op. Anterior: 220180021001 Nº Expediente: 1/C-102/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	--------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	63200	22018005169	110.635,58	

INV. REPOSICIÓN EDIFICIOS Y CONSTRUCC.

IMPORTE EUROS:

- CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (110.635,58 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

128/CPS. CONTRAT. REMODELACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA (REAJUSTE DENTRO ACUERDO MARCO MNTD. C.P. Y EDIFICIOS MUN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180021570.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/11/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 21/11/2018, 09.58. Firma electrónica

2. Concejale de Hacienda de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/11/2018. 11.28. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de OBRAS DE REFORMA EN EL CENTRO DE MAYORES "POLVORANCA", elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal en noviembre de 2018.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la ejecución de las OBRAS DE REFORMA EN EL CENTRO DE MAYORES "POLVORANCA", basado en el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, por un importe total de CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (110.635,58 €), IVA incluido, con cargo al ejercicio de 2018 y a la partida presupuestaria indicada por Intervención.

TERCERO.- ADJUDICAR a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A-28861979, el referido contrato relativo a la ejecución de las OBRAS DE REFORMA EN EL CENTRO DE MAYORES "POLVORANCA", basado en el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, por un importe total de CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (110.635,58 €), IVA incluido, siendo el plazo de ejecución estimado de cinco (5) semanas.

CUARTO.- ESTABLECER que las prestaciones de este contrato **SE LLEVARÁN** a cabo bajo la supervisión y dirección de los técnicos competentes de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, según lo establecido en la cláusula 39 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) que rige el Acuerdo Marco, con sujeción al Proyecto aprobado y conforme a los pliegos que rigen dicho Acuerdo Marco y a la oferta presentada por el adjudicatario para el mismo.

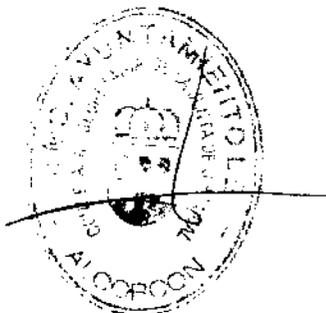
QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

3/556.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO. (EXPTE. 336/18-ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 21 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE,



DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (EXP.: 336/2018 ASE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 336/2018 ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y de Intervención emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 336/2018_ASE relativo a la contratación del Servicio de Prevención y Control de Plagas en el municipio de Alcorcón, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como los pliegos de prescripciones técnicas elaborados por la Concejalía de Salud y Mercados y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que dispone de un presupuesto máximo de 39.930,00 euros, IVA del 21% incluido y un plazo de ejecución de UN AÑO a contar desde el 1 de enero de 2019, o desde la fecha de formalización del contrato administrativo si se realiza con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga, por 2 años, por periodos máximos de 1 año cada una.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (39.930,00 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

Al tratarse de un contrato con tramitación anticipada, la aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

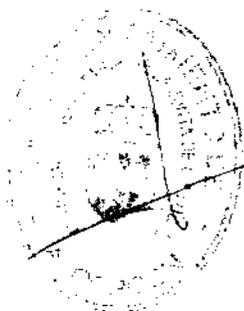
TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de noviembre de 2018.

El Concejal Delegado de Salud y Mercado, Fdo.: Antonio Ramírez Pérez."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 336/2018 DE "SERVICIO DE PREVENCIÓN Y



CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Por Providencia de la Concejal de RR.HH. y Calidad de los Servicios, de fecha 16 de octubre de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017 y del régimen de suplencias de los órganos superiores y directivos de la corporación, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación

- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Certificados de existencia de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

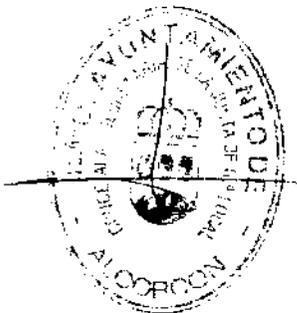
- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se han elaborado y remitido por la Concejalía de Salud y Mercados. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 6 de noviembre de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incluyen en el expediente certificado de existencia de crédito emitido en fechas 27 de septiembre de 2018 por la Intervención Municipal, financiándose el gasto del mismo con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada en dicho certificado. No obstante, deberá realizarse la fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención Municipal.



7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 336/2018_ASE relativo a la contratación del Servicio de Prevención y Control de Plagas en el municipio de Alcorcón, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como los pliegos de prescripciones técnicas elaborados por la Concejalía de Salud y Mercados y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que dispone de un presupuesto máximo de 39.930,00 euros, IVA del 21% incluido y un plazo de ejecución de UN AÑO a contar desde el 1 de enero de 2019, o desde la fecha de formalización del contrato administrativo si se realiza con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga, por 2 años, por períodos máximos de 1 año cada una.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (39.930,00 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

Al tratarse de un contrato con tramitación anticipada, la aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 12 de noviembre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 6 de noviembre de 2018 y cuyo contenido se



transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 336/2018 RELATIVO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN .

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de octubre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 29 de octubre, se remite expediente de contratación número N.º 336/2018 relativo al SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

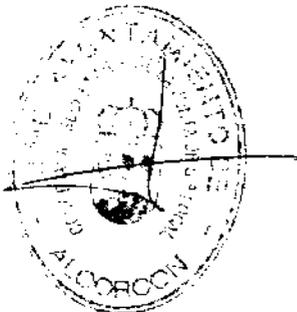
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose, por tanto, por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se justifica adecuadamente la conveniencia de no licitar por lotes independientes las diferentes prestaciones que comprende el objeto del contrato, conforme requiere el artículo 99 de la misma Ley.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo atendiendo a la mejor calidad-precio, utilizando criterios valorables mediante cifras o porcentajes como el mejor precio, como criterios aplicables mediante juicios de valor relativos a la mejor solución técnica y al diagnóstico de la situación que presenta la ciudad. La ponderación atribuida a estos últimos no hace necesaria la constitución de un comité de expertos con cualificación apropiada, en los términos del apartado 2 a) del artículo 146 de la LCSP.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado.



III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, y así se establece en el PCAP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos.

El plazo establecido (1 año y dos posibles prórrogas de igual duración) no supera el límite del artículo 29 de la LCSP, teniéndose en cuenta esta circunstancia para determinar el valor estimado del contrato.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

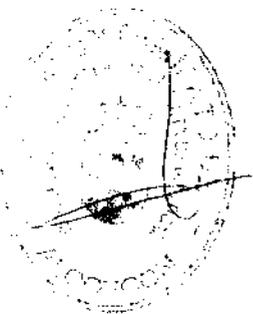
IV.- El tipo de presupuesto se ha determinado a tanto alzado, teniendo en cuenta los diferentes servicios que se requieren considerando los diferentes costes que forman los mismos, atendiendo bien a los costes salariales del Convenio colectivo aplicable como a los precios unitarios de los equipos y productos a aplicar, lo que es conforme a lo preceptuado por los artículos 100 y 101 de la LCSP.

El presupuesto del contrato se financiará con cargo al próximo ejercicio de 2019, incorporándose en el expediente la retención de crédito con cargo del mismo. En consecuencia con lo anterior se ha establecido, correctamente, la tramitación anticipada del expediente.

No obstante, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informes de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado de retención de crédito necesario.



VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP).

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº N° 336/2018 DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 6 de noviembre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 14 de noviembre de 2018, así como el documento de retención de crédito emitido por el mismo el día 27 de septiembre del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 956/2018

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO. AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. (Expte. 336/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:

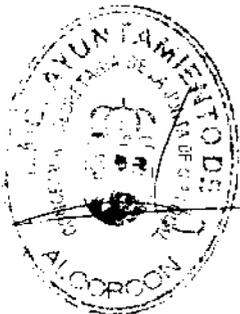
CONTRATACIÓN ANTICIPADA

TIPO EXPEDIENTE:

SERVICIO

SUB TIPO

PDMTO.



ÁREA DE GASTO: ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO	SALUD PÚBLICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE
IMPORTE:	39.930,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	23-311.00-227.09 ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

27/09/2018: Retención de crédito nº 220189000349.

09/10/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a Patricia Martín Sánchez, Técnico de Salud.

19/09/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D^a Patricia Martín Sánchez, Técnico de Salud.

16/10/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a Laura Pontes Romero, Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

26/10/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

06/11/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

12/11/2018: Informe de inicio de expediente de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

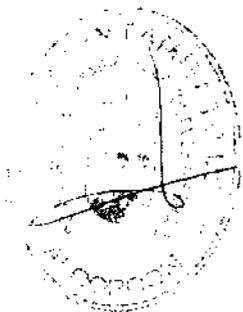
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

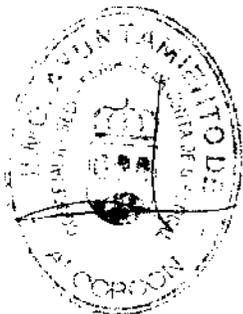
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 I.CSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	



Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	





11.1.1.A) Art. 124 LCSP				
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.			X
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.			X
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Arts. 145, 146 Y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.			X
Art. 309.1 LCSP	16. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.			X
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	18. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.			X
Art. 7.3 LOEPSF DA 39.3 LCSP	19. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el	X		

	art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	20. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	21. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	21. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

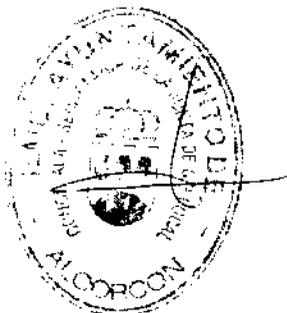
** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alorcón, a 14 de noviembre de 2018.

LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
23	31100	22709		40.000,00

SERVICIO DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	40.000,00		

TEXTO LIBRE

CONTRATAR SERVICIOS CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATONIZACIÓN Y DESINFECTACIÓN) DEL TERM. MUNICIPAL S/NRI 26/09/2018.

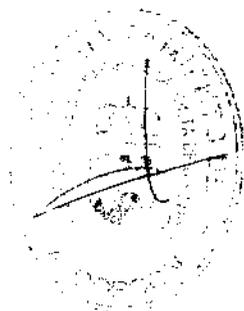
Nº OPERACIÓN: 220189000349.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Firmado 27/09/2018, 15.31. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 336/2018_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como los pliegos de prescripciones técnicas elaborados por la Concejalía de Salud y Mercados y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos

que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (39.930,00 €), IVA del 21% incluido y un plazo de ejecución de un (1) año a contar desde el 1 de enero de 2019, o desde la fecha de formalización del contrato administrativo si se realiza con posterioridad a dicha fecha; con posibilidad de prórroga, por 2 años, por períodos máximos de 1 año cada una.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (39.930,00 €), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

Al tratarse de un contrato con tramitación anticipada, la aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

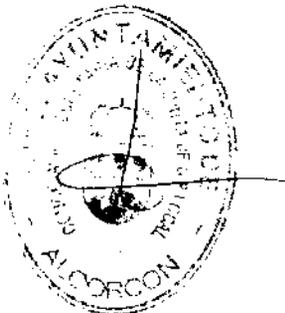
4/557.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS DE ALCORCÓN. (344/18-PSE).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 21 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIA DE ALCORCÓN. Expte 344/2018_PSE (349/2015)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación arriba indicado y, a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la segunda prórroga del contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN



DROGODEPENDENCIA DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa SERWISE, S.A., con CIF A-78493137, por un importe máximo de CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS, (50.141,13 euros), con un precio unitario por hora de servicio de 15,49 euros, ambos importes I.V.A. incluido, para el período comprendido entre el 15 de enero de 2019 y el 14 de enero de 2020, ambos inclusive.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, APROBAR un gasto por un importe máximo de CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS, (50.141,13 euros), IVA incluido, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2019: 48.328,80 euros.

Año 2020 : 1.812,33 euros.

Al tratarse de una tramitación anticipada, la aprobación del gasto correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en sus respectivos presupuestos."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 21 de noviembre de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS, Fdo.: Antonio Ramírez Pérez."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de noviembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

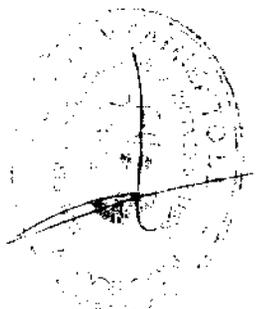
"ASUNTO: SEGUNDA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIA

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 13 de enero de 2016, se adjudicó a la empresa SERWISE, S.A., con CIF A-78493137, el contrato relativo al SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIA DE ALCORCÓN, por un precio unitario/hora de servicio de 15,49 euros, IVA del 21% incluido, con un presupuesto máximo de 100.282,26 euros, IVA incluido, para los dos años de contrato.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 14 de enero de 2016, estableciéndose que el plazo de duración sería de dos (2) años contados desde el día siguiente a la fecha de su formalización, del 15 de enero de 2016 al 14 de enero de 2018.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 18, que el



contrato podrá ser objeto de prórroga por un máximo de dos períodos anuales, estableciendo su duración máxima en cuatro años.

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 13 de diciembre de 2017 se aprobó de mutuo acuerdo con el contratista, la primera prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2018 y el 14 de enero de 2019, ambos inclusive, por un precio unitario por hora de servicio de 15,49 euros, IVA incluido, siendo el importe máximo destinado a esta primera prórroga de 50.141,13 €, IVA incluido.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 9 de octubre de 2018, el representante legal del contratista ha manifestado su conformidad a la prórroga del contrato, la cual se corresponde con el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2019 y el 14 de enero de 2020, ambos inclusive.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable de la Coordinadora del CAID, con sendos informes de 17 de octubre y 12 de noviembre, ambos de 2018, que se incluyen en el expediente con el VºBº del Concejal Delegado de la Concejalía de Salud y Mercados.

El 27 de septiembre de 2018 la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga del contrato.

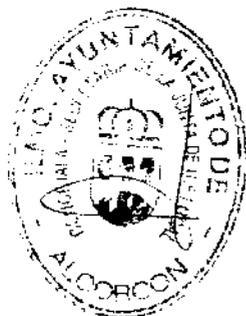
De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la segunda prórroga del contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIA DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa SERVISE, S.A., con CIF A-78493137, por un importe máximo de CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS, (50.141,13 euros), con un precio unitario por hora de servicio de 15,49 euros, ambos importes I.V.A. incluido, para el período comprendido entre el 15 de enero de 2019 y el 14 de enero de 2020, ambos inclusive.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, APROBAR un gasto por un importe máximo de CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS, (50.141,13 euros), IVA incluido, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2019: 48.328,80 euros.



Año 2020: 1.812,33 euros.

Al tratarse de una tramitación anticipada, la aprobación del gasto correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en sus respectivos presupuestos."

Alcorcón, 13 de noviembre de 2018.

Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **CONSIDERANDO** igualmente la Memoria Justificativa presentada por la Coordinadora del CAID con fecha 12 de noviembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD QUE SE PRESTA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL DROGODEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

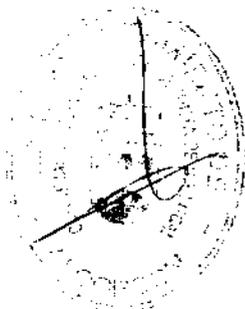
En virtud de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de octubre de 2017, la Concejalía de Salud y Mercados se encarga, entre otras funciones, de la gestión del Centro de Atención Integral al Drogodependiente del municipio de Alcorcón.

El objeto del contrato de este Servicio de Vigilancia y Seguridad es el de la protección y seguridad tanto de los trabajadores adscritos a la plantilla del Ayuntamiento de Alcorcón como de l@s usuari@s que hace uso de este servicio.

La empresa Servise presta actualmente servicio de vigilancia y seguridad en este centro desde el 14 de enero de 2016 con un contrato de dos años y una prórroga de dos años más encontrándose actualmente en el primer año de prórroga la cual finaliza el 14 de enero de 2019. Nº de Expediente de la prórroga 421/2017.

Para ello se propone la prórroga por un año más cuyo objeto es que la actual empresa garantice en todo momento la seguridad de las personas lo cual es necesario para el buen funcionamiento de este servicio, ya que de lo contrario podría ponerse en riesgo en determinados momentos la integridad física de las personas que trabajan en este dispositivo así como de las que hacen uso del mismo debido a las especiales características de la población que atendemos cuyos riesgos o problemas de inseguridad pueden ir asociado al consumo de sustancias tóxicas.

La cuantía de la prórroga del contrato asciende a 50.141,13 € (cincuenta mil ciento cuarenta y uno con trece), habiéndosele aplicado ya el IVA del 21% y cuyo periodo de ejecución va desde el 15 de enero de 2019 al 14 de enero de 2020. Por lo que se ha solicitado al Departamento de Intervención el **RC por importe de 48.328,80 € aplicable a los presupuestos de 2019 en la partida de Vigilancia y Seguridad del CAID** y el resto hasta completar el



importe total del contrato, es decir 1.812,33 € para el ejercicio de 2020 y cuyo documento adjunto.

Este importe se ha calculado teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Número total de días laborables para el 2019 desde el 15 de enero al 31 de diciembre: 239 días.
- Número total de días laborables para el 2020 desde el 1 al 14 de enero: 9 días.
- 13 horas diarias de trabajo desde las 8.00 hasta las 21 horas.
- Sumatorio total de 50.141,13 € para todo el período de la prórroga de un año.
- Ejercicio 2019 del 15 de enero a 31 de diciembre 48.328,80 €.
- Ejercicio 2020 del 1 al 14 de enero 1.812,33 €.
- En los dos Ejercicios se aplicará a la partida presupuestaria de "VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CAID".

Alcorcón, a 12 de noviembre de 2018.

Fdo. Valeriana Rubio Gil. Coordinadora Caid Ayuntamiento de Alcorcón."

- **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 23 de octubre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

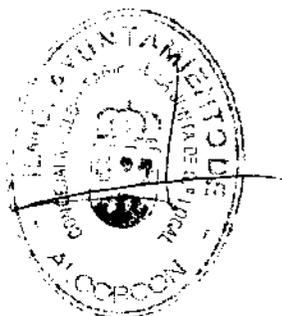
"SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIA DE ALCORCÓN.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de octubre del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 22, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIA DE ALCORCÓN, adjuntando los expedientes de contratación números 349/2015 y 344/18. En consecuencia, con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de enero de 2016, se adjudicó el CONTRATO LOCAL DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIA DE ALCORCÓN a SERVISE, S.A., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto y un plazo de ejecución de DOS AÑOS. El contrato dispone de un presupuesto máximo de 100.282,26 € IVA incluido, con un precio hora de servicio de 15,49 € IVA incluido.

El contrato fue prorrogado por plazo de un año, comprendido entre el 15 de enero de 2017 y el 14 de enero de 2018. (En el informe de la Coordinadora del CAID se ha indicado por error que la prórroga transcurre por plazo de dos años hasta el 2020).



A la vista de todo lo anterior, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, en su Cláusula I, apartado 18 establece:

Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de DOS AÑOS contados a partir del 1 de enero de 2.016.

El servicio se prestará de lunes a viernes por un total de 13 hora diarias. Se excluyen los fines de semana y los días festivos.

Procede la prórroga del contrato: Sí, por periodos anuales y un máximo de dos periodos.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: CUATRO AÑOS.

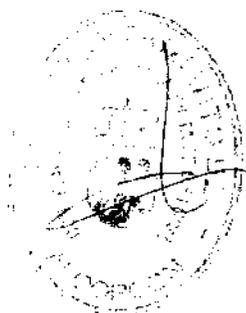
Si como consecuencia de la aprobación del proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la cual viene a instaurar un nuevo sistema de distribución competencial entre Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, se produjera el efectivo traslado de las competencias que vienen siendo ejercidas actualmente por el Centro en el que se está realizando el servicio de seguridad, se producirá la resolución del contrato, sin indemnización para el adjudicatario, mediando un preaviso de 15 días naturales.

El pasado 9 de octubre del corriente los apoderados de SERVISE, S.A. han solicitado la prórroga del plazo contractual en los términos establecidos en el PCAP.

Con fecha 17 de octubre siguiente, la Coordinadora del CAID, con el VºBº del Concejal Delegado de Salud y Mercados ha emitido NRI de instrucciones favorables a la prórroga por un año más, sin bien nada se dice respecto a la competencia municipal para continuar con la prestación de este servicio.

Sin perjuicio de mejor informe de la Coordinadora del CAID, actualmente se encuentra en trámite la aprobación de la Adenda para el año 2019 Convenio en materia de drogodependencia con la Comunidad de Madrid.

III.- El apartado 23 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto siendo el presupuesto máximo del contrato 100.282,26 € IVA incluido, al proponerse la prórroga por plazo de 1 año su presupuesto máximo ascenderá a 50.141,13 € IVA incluido,



manteniéndose los precios unitarios/hora de servicio. Al iniciarse la prórroga el 15 de enero de 2019, la aprobación de la misma conllevará el compromiso de disponer en ese ejercicio y en el siguiente de 2020, el gasto necesario. No obstante, la Intervención con carácter previo a la aprobación de la prórroga, deberá fiscalizar el expediente emitiendo el informe que corresponda.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 303 TRLCSP y 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 23 de octubre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 15 de noviembre de 2018, así como el documento de retención de crédito emitido por el mismo el día 7 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
962/2018**

CONTRATO DE SERVICIOS.

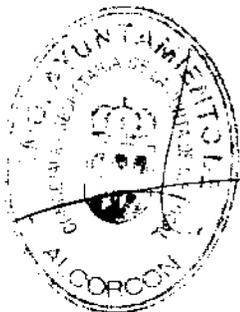
PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRÓRROGA DEL EXPEDIENTE

SEGUNDA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIA. (Expte. 344/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES



CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PRÓRROGA
ÁREA DE GASTO:	CAID
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
IMPORTE:	50.141,13 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	23-311.02-227.01
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

07/09/2018: Retención de crédito nº 220189000517.

12/11/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a Valeriana Rubio Gil, Coordinadora del CAID.

23/10/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

13/11/2018: Informe de inicio de expediente de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

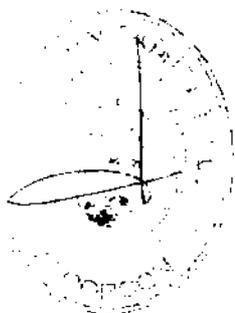
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

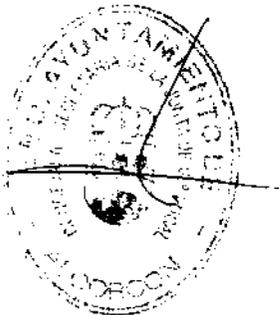
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
---------------------------------	--------------	------------	---------------



Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcancón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.16 Art. 29.2 LCSP. Art. 7.2.e)RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que no superen los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.2 Art. 191.2 y DA 3ª.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				



*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 15 de noviembre de 2018.

LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
23	31102	22701		50.141,13

SEGURIDAD

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (50.141,13 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

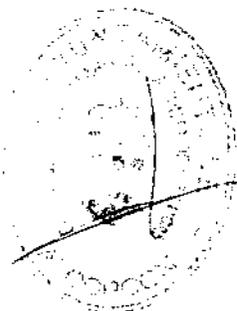
Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	48.328,80		
2020	1.812,33		

TEXTO LIBRE

5/CPS-RC PARA TRAMITAR PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CAID (DE 15-01-2019 A 14-01-2020).

Nº OPERACIÓN: 220189000517.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/11/2018.



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 07/11/2018, 09.32. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la segunda prórroga del contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIA DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa SERVICE, S.A., con CIF A-78493137, por un importe máximo de CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS, (50.141,13 €), con un precio unitario por hora de servicio de 15,49 €, ambos importes I.V.A. incluido, para el período comprendido entre el 15 de enero de 2019 y el 14 de enero de 2020, ambos inclusive.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, **APROBAR** un gasto por un importe máximo de CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS, (50.141,13 €), IVA incluido, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2019: CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (48.328,80 €).
- Año 2020: MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.812,33 €).

SIGNIFICÁNDOSE que al tratarse de una tramitación anticipada, la aprobación del gasto correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en sus respectivos presupuestos.

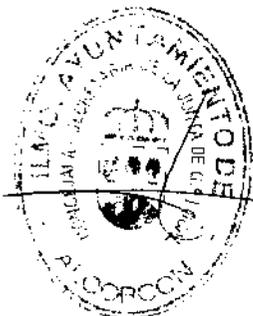
TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

5/558.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR



EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE "PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN ALCORCÓN". (EXPT. 364/18-ASE).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a la NRI justificativa presentada por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, de fecha 27 de noviembre de 2018 y que se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA-SUSANA MOZO
A: OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Gloria Rodríguez Marcos)

ASUNTO: MOTIVACIÓN DE URGENCIA SOBRE EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN (EXPT. 364/2018 ASE)

Con el fin de iniciar a la mayor brevedad el procedimiento de contratación del Programa de dinamización de la Comisión de Participación de la Infancia y la Adolescencia de Alcorcón, dado que el presente Programa finalizará con fecha 31 de diciembre solicita la tramitación por urgente del presente expediente en la sesión ordinaria de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a celebrar con fecha 29 de noviembre de 2018.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Atentamente, Alcorcón a 27 de noviembre de 2018.

Susana Mozo Alegre. SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación de Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 23 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO "PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN”.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 364/18 ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y de Intervención emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 364/2018_ASE relativo a la contratación del Servicio de Dinamización de la Comisión de participación de la Infancia y la Adolescencia de Alcorcón, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Infancia y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de 48.400,00 euros, IVA del 10% incluido, y cuyo plazo de duración será el correspondiente a los siguientes periodos de actividad:

Del 1 de enero de 2019 o desde la formalización del contrato, si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, hasta el 30 de junio de 2019; y desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Del 1 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020; y desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Con posibilidad de prórroga, por 2 años (2021 y 2022), con el mismo periodo de actividad.

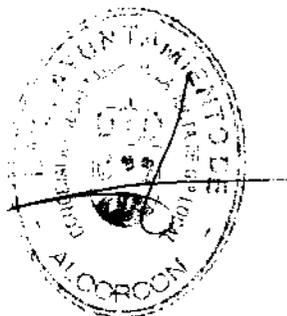
SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019 y 2020 por un importe máximo de 24.200 € en cada uno de ellos, y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

Al tratarse de un contrato con tramitación anticipada, la aprobación del gasto correspondiente quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 23 de noviembre de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA. Susana Mozo Alegre.”



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de noviembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 364/2018 DE "DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Por Providencia de la Concejal de RR.HH. y Calidad de los Servicios, de fecha 06 de noviembre de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017 y del régimen de suplencias de los órganos superiores y directivos de la corporación, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación

- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones.
- Memoria Justificativa.
- NRI adjuntando documentación.

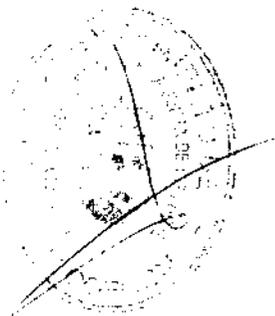
2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Infancia. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 13 de noviembre de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la



tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incluyen en el expediente, certificado de existencia de crédito emitido en fecha 08 de noviembre de 2018 por la Intervención Municipal, financiándose el gasto del mismo con cargo a los ejercicios 2019 y 2020, y a la partida presupuestaria indicada en dicho certificado. No obstante, deberá realizarse la fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

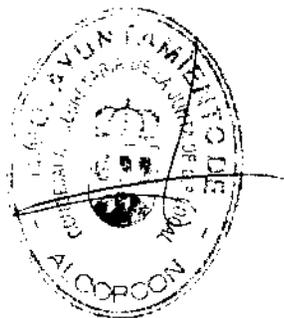
Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 364/2018_ASE relativo a la contratación del Servicio de Dinamización de la Comisión de participación de la Infancia y la Adolescencia de Alcorcón, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Infancia y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de 48.400,00 euros, IVA del 10% incluido, y cuyo plazo de duración será el correspondiente a los siguientes periodos de actividad:

- Del 1 de enero de 2019 o desde la formalización del contrato, si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, hasta el 30 de junio de 2019; y desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Del 1 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020; y desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Con posibilidad de prórroga, por 2 años (2021 y 2022), con el mismo periodo de actividad.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019 y 2020 por un importe máximo de 24.200 € en cada uno de ellos, y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.



Al tratarse de un contrato con tramitación anticipada, la aprobación del gasto correspondiente quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 19 de noviembre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **VISTO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 13 de noviembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 364/2018 ASE DE CONTRATO DE SERVICIO RELATIVO AL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de noviembre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 12 de noviembre, se remite expediente de contratación número 364/2018 ASE relativo al contrato de SERVICIO RELATIVO AL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP. Se justifica la no precedencia de división en lotes de las diferentes actividades que comprende el objeto del contrato, pues todas ellas se enmarcan en la ejecución de un mismo programa; lo anterior es conforme a lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, tanto cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas, como valorables mediante juicios de valor, en base a la mejor relación calidad-precio, considerada en los términos del artículo 145 de la LCSP. Los aspectos cualitativos que son objeto de valoración mediante juicio de valor (mejor proyecto técnico) no disponen de una ponderación que, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del art. 146 de la LCSP, exija el nombramiento de un Comité de Expertos.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado, lo que es acorde, dadas las características del servicio, a lo previsto por el artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

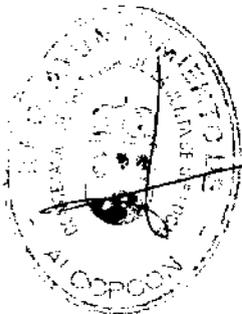
El tipo de presupuestos se ha determinado por tanto alzado basado en precios de contratos anteriores valorando que se estiman ajustados a precios de mercado, lo requerido por el apartado 7 del artículo 101 de la LCSP.

IV.- El gasto que precisa el contrato se financiará con cargo a los próximos ejercicios de 2019 y de 2020, incorporándose en el expediente certificado expedido por la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito por los importes necesarios en los ejercicios afectados.

En base a lo anterior, se ha establecido la tramitación anticipada del expediente. No obstante, con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia



técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados de retención de crédito en los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 364/2018 ASE de título SERVICIO RELATIVO AL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 13 de noviembre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 15 de noviembre de 2018, así como el documento de retención de crédito emitido por el mismo el día 7 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
981/2018**

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO. AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN. (Expte. 364/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO



I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN ANTICIPADA
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIE5RTO
ÁREA DE GASTO:	INFANCIA Y MUJER
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE
IMPORTE:	48.400,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	23-231.22.-227.17
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

23/10/2018: Informe de determinaciones a acompañar al Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D^a Carmen Gutiérrez Pescador, Coordinadora de Infancia.

23/10/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D^a Carmen Gutiérrez Pescador, Coordinadora de Infancia.

25/10/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a M^a Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer.

06/11/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a Laura Pontes Romero, Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

08/11/2018: Retención de crédito nº 220189000518

26/10/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

06/11/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

19/11/2018: Informe de inicio de expediente de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

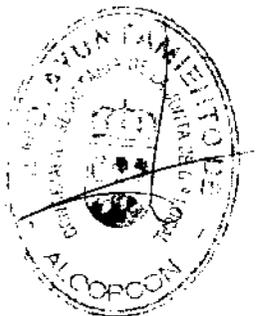
23/11/2018: Borrador de la Propuesta de aprobación de expediente a Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Susana Mozo Alegre, Concejal Delegada de Infancia.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

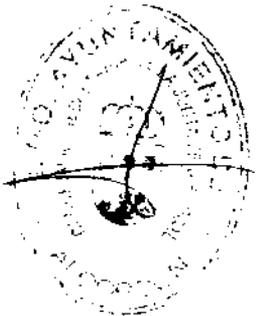
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión		X	



	de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Arts. 145, 146 Y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 309.1 LCSP	16. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen		X	



11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	18. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	19. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	20. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	21. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	22. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 23 de noviembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-66/2018 Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
22	23122	22717		48.400,00

TALLERES. ACTIVIDADES Y SERVICIOS INFANCIA

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	24.200,00		
2020	24.200,00		

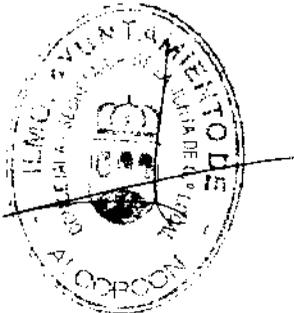
TEXTO LIBRE

228/CPS- (1/C-66/2018) SERVICIO DINAMIZACIÓN COMISIÓN PARTICIPACIÓN INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE 1/1/2019 A 31/12/2020.

Nº OPERACIÓN: 220189000518.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/11/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 08/11/2018, 14.13. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 364/2018_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Infancia y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 €), IVA del 10% incluido, y cuyo plazo de duración será el correspondiente a los siguientes periodos de actividad:

- Del 1 de enero de 2019 o desde la formalización del contrato, si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, hasta el 30 de junio de 2019; y desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Del 1 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020; y desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

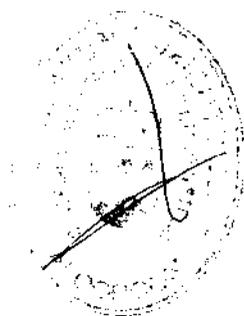
Con posibilidad de prórroga, por 2 años (2021 y 2022), con el mismo periodo de actividad.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 €), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019 y 2020 por un importe máximo de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200 €) en cada uno de ellos, y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

SIGNIFICÁNDOSE que al tratarse de un contrato con tramitación anticipada, la aprobación del gasto correspondiente quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



6/559.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE "LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN". (EXPTE. 375/18).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a la NRI justificativa presentada por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, de fecha 27 de noviembre de 2018 y que se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA-CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.
P.S. SUSANA MOZO

A: OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Gloria Rodríguez Marcos)

ASUNTO: MOTIVACIÓN DE URGENCIA SOBRE EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EXPTE. 375/2018 (259/2018 Y 118/2014)

Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de limpieza de los colegios públicos del municipio desde el próximo 1 de diciembre, por tener la consideración de esencial, se solicita la tramitación por urgente del presente expediente en la sesión ordinaria de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a celebrar con fecha 29 de noviembre de 2018.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

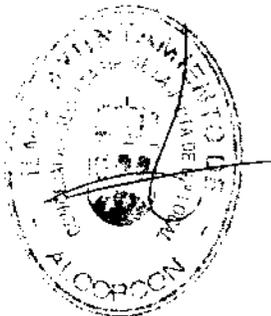
Atentamente, Alcorcón a 27 de noviembre de 2018.

Susana Mozo Alegre. SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 23 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL



CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, EXPTE. 375/2018 (259/2018 y 118/2014).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 375/18 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR una prórroga en los mismos términos que el contrato inicial adjudicado a la empresa SOLDENE, S.A., con CIF A79495503, de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 118/2014), por un plazo de TRES MESES, desde el 1 de diciembre de 2018 o periodo inferior en el caso de que se formalice e inicie el nuevo contrato que dé cobertura al servicio (expediente nº 2018086 ASE), a fin de permitir prestar el servicio hasta que se formalice e inicie el nuevo contrato correspondiente al expediente nº 2018086 ASE.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato por tres meses (de diciembre de 2018 a febrero de 2019) por un importe máximo de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (633.616,50 euros), IVA incluido, que se financiarán con cargo al ejercicio 2018 y 2019 a la partida indicada por la Intervención Municipal, a razón de 211.205,50 euros/mes, con la siguiente distribución:

- o Año 2018 (mes de diciembre): 211.205,50 euros.
- o Año 2019 (meses de enero y febrero): 422.411,00 euros.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 23 de noviembre de 2018.

CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN. Susana Mozo Alegre.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de noviembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ANTECEDENTES:

Por Resolución emitida en fecha 11 de agosto de 2014 por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados de este Ayuntamiento, se adjudicó mediante procedimiento abierto el contrato de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON”, a la mercantil SOLDENE, S.A., con CIF A79495503, por un importe de 4.224.110,00 euros (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL



CIENTO DIEZ EUROS), IVA incluido, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos de la contratación.

La cláusula segunda del contrato administrativo, que se formalizó el 1 de septiembre de 2014, establecía que la duración sería de dos años desde dicha formalización, permitiéndose a la vista de lo establecido en el apartado 18 de la cláusula 1 de su PCAP, las prórrogas del contrato por un periodo máximo de dos años más. Estas prórrogas se aprobaron mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2016 para el periodo comprendido entre el 1/9/16 y el 31/8/17, y en fecha 3 de mayo de 2017 para el comprendido entre el 1/9/17 y el 31/8/18.

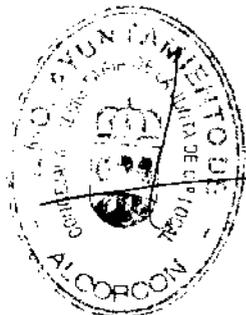
Ante la imposibilidad de proceder a la adjudicación del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a partir del 1 de septiembre de 2018, expediente 086/2018, por las incidencias varias que constan en el expediente; y frente al vencimiento del contrato con SOLDENE, S.A., el 31 de agosto de 2018 sin poder aprobar prórrogas adicionales, el órgano de contratación, la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Educación, mediante Decreto de 17 de agosto de 2018, acuerda la modificación del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 118/2014) adjudicado a la empresa SOLDENE, S.A., con CIF A79495503, modificando el apartado 18 de la cláusula 1 del PCAP que rige el mismo, estableciendo en él que la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, será de SEIS AÑOS, a fin de permitir una prórroga extraordinaria que permita prestar el servicio hasta que se formalice e inicie el nuevo contrato cuya licitación se está tramitando por este Ayuntamiento bajo el expediente nº 2018086 ASE.

En consecuencia, se aprobó una prórroga del contrato por un plazo de TRES MESES desde el 1 de septiembre de 2018 o periodo inferior en el caso de que se formalice e inicie el nuevo contrato que dé cobertura al servicio (expediente nº 2018086 ASE) y el gasto correspondiente a dicha prórroga (de septiembre a noviembre de 2018) por un importe máximo de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (633.616,50 euros), IVA incluido, a razón de 211.205,50 euros/mes."

SITUACIÓN PLANTEADA

En fecha 10 de octubre de 2018, por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid se emite Resolución nº 315/2018 por la que se estima el recurso presentado por la empresa ANGLON SERVICIOS INTEGRALES, S.L., anulando el acuerdo de exclusión de la oferta por considerar que no podía ser cumplida adecuadamente como consecuencia de la inclusión de valores anormales. La resolución del Tribunal ordena retrotraer el procedimiento al momento en que debió de adjudicar a la oferta más ventajosa.

El cumplimiento de la resolución del TACPCM conlleva unos trámites (convocatoria de la mesa de contratación, requerimiento de justificación de su oferta, propuesta de adjudicación, elevación de la aceptación de la propuesta, requerimiento, adjudicación, notificación, posible recurso, etc.) que hacen imposible disponer del nuevo contrato formalizado el 1 de diciembre de 2018,



siendo la limpieza de los colegios un servicio que no es posible suspender por afectar a la prestación de los servicios públicos educativos.

Además, siendo la resolución del TACPCM susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid según lo previsto en el art. 59 de la LCSP, y a la vista del Dictamen emitido en fecha 14 de noviembre de 2018 por la Asesoría Jurídica Municipal, la Junta de Gobierno Local ha adoptado, en su sesión celebrada el 21 de noviembre de 2018, acuerdo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, contra la Resolución nº 315/2018 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid por entender que dicho Acuerdo es lesivo a los intereses de esta Administración Municipal; de conformidad con el art. 46.6 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en concordancia con el art. 221 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986. Así mismo ha acordado solicitar la suspensión cautelar de la Resolución Impugnada al considerar que la ejecución de la misma podría ocasionar graves daños en la necesaria prestación del servicio de limpieza de los Colegios Públicos de Ayuntamiento de Alcorcón. La interposición de recurso contencioso-administrativo y la solicitud de suspensión cautelar conllevaría la demora del inicio del nuevo contrato (exp. 86/2018), en tanto se obtiene un pronunciamiento judicial, lo cual supone la necesidad de prorrogar el contrato con SOLDENE (exp. 118/2014).

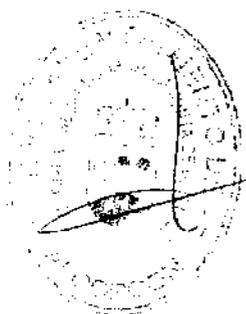
Al respecto se solicitó informe jurídico, aportando el expediente anterior, 259/2018 por el que se acordó la modificación de los pliegos para permitir la prórroga por el tiempo máximo de duración del contrato, hasta que se pudiera adjudicar y formalizar el nuevo contrato. También se aportó la respuesta del contratista.

En informe jurídico se indica que "A la vista de lo dispuesto en el apartado 18 de la cláusula 1ª del PCAP, no se aprecia inconveniente legal alguno para acordar la prórroga del contrato, toda vez que la duración máxima del mismo, incluidas las prórrogas se ha establecido en SEIS años, lo que es acorde a lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP, aprobado por R.D. Leg 3/2011, de 14 de noviembre, que resulta aplicable al contrato.

La aprobación de la prórroga conllevará la previa audiencia al contratista de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23 del PCAP. (...)"

La unidad proponente solicitó la conformidad al contratista que contestó con una revisión de precios que, según el informe de asesoría y los pliegos que rigen el contrato, no procede.

En el informe de asesoría jurídica se indica que el plazo de dos meses planteado, teniendo en cuenta las festividades y días inhábiles, puede no ser suficiente para poder formalizar el nuevo contrato administrativo, por lo que parece más conveniente una prórroga de tres meses hasta el 28 de febrero de 2019.



De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR una prórroga en los mismos términos que el contrato inicial adjudicado a la empresa SOLDENE, S.A., con CIF A79495503 de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 118/2014), por un plazo de TRES MESES, desde el 1 de diciembre de 2018 o periodo inferior en el caso de que se formalice e inicie el nuevo contrato que dé cobertura al servicio (expediente nº 2018086 ASE), a fin de permitir prestar el servicio hasta que se formalice e inicie el nuevo contrato correspondiente al expediente nº 2018086 ASE.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato por tres meses (de diciembre de 2018 a febrero de 2019) por un importe máximo de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (633.616,50 euros), IVA incluido, que se financiarán con cargo al ejercicio 2018 y 2019 a la partida indicada por la Intervención Municipal, a razón de 211.205,50 euros/mes, con la siguiente distribución:

- o Año 2018 (mes de diciembre): 211.205,50 euros.
- o Año 2019 (meses de enero y febrero): 422.411,00 euros.

Alcorcón, a 23 de noviembre de 2018.

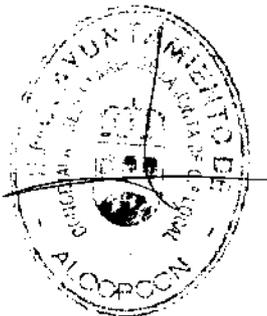
Fdo.- Lidia Díaz Santamaría. Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 21 de noviembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, POR SOLDENE S.A.

ANTECEDENTES

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 20 de noviembre de 2018, mediante NRI de entrada en esta Asesoría Jurídica ese mismo día, se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de acordar la continuidad de la prestación de los servicios de limpieza de Colegios Públicos y otras dependencias municipales por el contratista actual SOLDENE S.A. Una vez



finalizado el próximo 30 de noviembre de 2018 el plazo de tres meses de prórroga extraordinaria que se acordó el pasado 17 de agosto de 2018, poniendo de manifiesto otras circunstancias que concurren al caso, respecto a las que se adjunta diferente documentación al haberse dictado por el Tribunal Administrativo de la Contratación Pública resolución estimando el recurso especial en materia de contratación la exclusión del nuevo procedimiento licitatorio en trámite, de ANGLON SERVICIOS INTEGRALES S.L., acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 18 de julio de 2018.

A la vista de lo anterior, así como de la diferente documentación que obra en el expediente, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

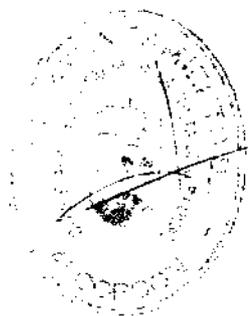
I.- Se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas por esta Asesoría Jurídica en anteriores informes emitidos, que obran en el expediente de contratación nº 118/14 relativas a la naturaleza jurídica del contrato y al régimen jurídico que le resulta aplicable. Dicho lo anterior, a esta fecha se encuentra en vigor el contrato adjudicado en su día a SOLDENE, S.A., que fue objeto de prórroga en virtud del Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad el pasado 17 de agosto de 2018, en el que se acordó textualmente:

"PRIMERO.- APROBAR la modificación del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 118/2014) adjudicado a la empresa SOLDENE, S.A., con CIF A79495503, modificando el apartado 18 de la cláusula 1 del PCAP que rige el mismo, estableciendo en él que la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, será de SEIS AÑOS, a fin de permitir una prórroga extraordinaria que permita prestar el servicio hasta que se formalice e inicie el nuevo contrato cuya licitación se está tramitando por este Ayuntamiento bajo el expediente nº 2018086 ASE.

SEGUNDO.- APROBAR la prórroga del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 118/2014) adjudicado a la empresa SOLDENE, S.A., con CIF A79495503, por un plazo de TRES MESES desde el 1 de septiembre de 2018 o periodo inferior en el caso de que se formalice e inicie el nuevo contrato que dé cobertura al servicio (expediente nº 2018086 ASE).

TERCERO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato por tres meses (de septiembre a noviembre de 2018) por un importe máximo de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (633.616,50 euros), IVA incluido, que se financiarán con cargo al ejercicio 2018 y a la partida indicada por la Intervención Municipal, a razón de 211.205,50 euros/mes."

II.- Habrá que considerar igualmente la Resolución nº 315/2018 del Tribunal Administrativo de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (TACP) por la que se estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por ANGLON SERVICIOS INTEGRALES, S.A. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón por el que se excluye a la recurrente del procedimiento de licitación del contrato "Servicio de Limpieza de Colegios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Alcorcón", y por tanto y en



ejecución de la misma, deberá retrotraerse las actuaciones del procedimiento licitatorio actualmente en trámite (expte. de contratación nº 2018086_ASE) al momento de la justificación por parte de ANGLON para acreditar que su oferta económica podía ser cumplida a satisfacción municipal, al encontrarse inicialmente incurso en valores desproporcionados o temerarios.

Así las cosas, en los términos previstos por la LCSP, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, deberán llevarse a cabo diferentes trámites por la mesa de contratación, por el órgano de contratación, la aportación de documentación, etc... respetando los plazos establecidos para los procedimientos sometidos a regulación armonizada, y, en consecuencia, no será posible disponer el próximo 1 de diciembre de nuevo contratista para mantener el servicio de limpieza; servicio por otra parte que no es posible suspender por afectar a las prestación de los servicios públicos educativos y provocar, en caso de suspensión, un grave riesgo para la salubridad pública y salud en general de los escolares.

Parece un poco breve el plazo de dos meses planteado de prórroga pues el mes de diciembre y como el de enero disponen de mayor número de días inhábiles derivados de las festividades del 6, 8, 24,25, 30 y 31 en diciembre y del día 1 y 6 en enero y hay que valorar que sólo la suscripción del correspondiente contrato administrativo para poder iniciar la prestación del servicio requerirá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación al nuevo adjudicatario. Parece más conveniente que la prórroga se establezca por un plazo de tres meses, hasta el 28 de febrero de 2019.

A la vista de lo dispuesto en el apartado 18 de la cláusula 1ª del PCAP, no se aprecia inconveniente legal alguno para acordar la prórroga del contrato, toda vez que la duración máxima del mismo, incluidas las prórrogas, se ha establecido en SEIS años, lo que es acorde a lo dispuesto en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D.Leg 3/2011, de 14 de noviembre, que resulta aplicable al contrato.

III.- La aprobación de la prórroga conllevará la previa audiencia al contratista de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23ª del PCAP. Igualmente será preciso que se certifique por la Intervención Municipal la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que comprende la prórroga en el presente ejercicio, y se retenga el necesario en el ejercicio de 2019, procediéndose igualmente a la fiscalización del expediente.

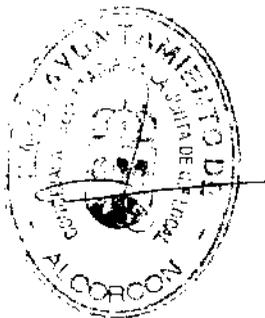
IV.- El órgano de contratación competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la LCSP.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en prorrogar el contrato de servicios de limpieza actualmente vigente, no procediendo la revisión de precios del mismo.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 21 de noviembre de 2018.



LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 27 de noviembre de 2018, así como los documentos (2) de retención de crédito emitidos por el mismo el día 26 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1003/2018

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD

MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 375/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

**TIPO EXPEDIENTE:
SUB TIPO**

OTROS
PRÓRROGA

**ÁREA DE GASTO:
ÓRGANO COMPETENTE
GESTOR DEL GASTO**

EDUCACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO:

AD

IMPORTE:

633.616,50 €

**APLICACIÓN
PRESUPUESTARIA:
ÓRGANO COMPETENTE PARA
RESOLVER LA DISCREPANCIA**

21-320.00-227.00

ALCALDÍA

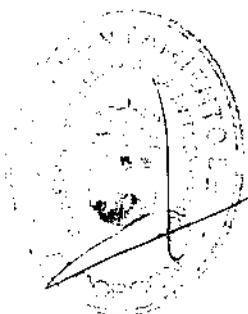
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

17/08/2018: Decreto de aprobación de modificación del contrato, suscrito por D^a Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Educación.

19/11/2018: NRI relativa a prórroga del contrato ante la imposibilidad de adjudicación definitiva, suscrita por D^a Susana Mozo Alegre, Concejala de Educación.

21/11/2018: Informe jurídico sobre la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

23/11/2018: Informe propuesta de aprobación del expediente de contratación,



suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

23/11/2018: Borrador de la proposición de aprobación del expediente de la Junta de Gobierno Local.

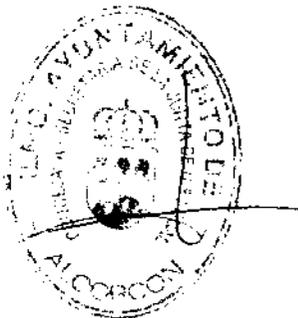
26/11/2018: Retención de crédito nº 220180021939 y 220189000546.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Apartado TERCERO b) 2 de la Resolución de Alcaldía de 28 de julio de 2015 de delegación de competencias en Junta de Gobierno Local.
- Art. 23 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcortón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el	X		



	cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.16 Art. 29.2 LCSP. Art. 7.2.e)RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que no superen los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.2 Art. 191.2 y DA 3º.B LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 27 de noviembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 2/C-259/18 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
21 32000 22700 22018005340 211.205,50

LIMPIEZA COLEGIOS PÚBLICOS

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (211.205,50 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CPS/12 PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA COLEGIOS PÚBLICOS DE DICIEMBRE 2018 (PRÓRROGA DICIEMBRE 2018 A FEBRERO 2019).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180021939.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/11/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 26/11/2018, 11.44. Firma electrónica."."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-259/18 Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
21	32000	22700		422.411,00

LIMPIEZA COLEGIOS PÚBLICOS

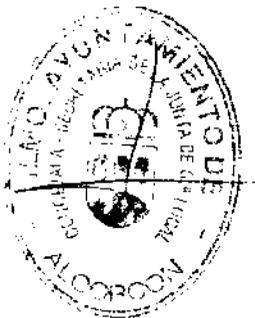
Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS
(422.411,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:



Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	422.411,00		

TEXTO LIBRE

12/CPS. PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA COLEGIOS PÚBLICOS DE DICIEMBRE DE 2018 A FEBRERO 2019

Nº OPERACIÓN: 220189000546.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/11/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 26/11/2018, 11.43. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR una prórroga en los mismos términos que el contrato inicial adjudicado a la empresa SOLDENE, S.A., con CIF A79495503, de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 118/2014), por un plazo de tres (3) meses, desde el 1 de diciembre de 2018 o periodo inferior en el caso de que se formalice e inicie el nuevo contrato que dé cobertura al servicio (expediente nº 2018086 ASE), a fin de permitir prestar el servicio hasta que se formalice e inicie el nuevo contrato correspondiente al expediente nº 2018086 ASE.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato por tres meses (de diciembre de 2018 a febrero de 2019, por un importe máximo de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (633.616,50 €), IVA incluido, que se financiarán con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 y a la partida indicada por la Intervención Municipal, a razón de DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS AL MES (211.205,50 €/mes), de acuerdo con la siguiente distribución:

- Año 2018 (mes de diciembre): DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (211.205,50 €).
- Año 2019 (meses de enero y febrero): CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS (422.411,00 €)

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



7/560.- AÑADIDO TERCERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS 10ª Y 11ª Y SE PRORROGA PARA EL AÑO 2019.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe técnico justificativo presentado por la Técnico Superior de Mujer de fecha 27 de noviembre de 2018 y que se transcribe a continuación:

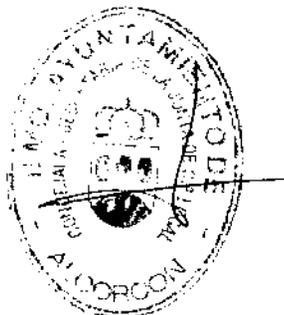
"INFORME QUE EMITE LA TÉCNICO SUPERIOR DE MUJER, EN RELACIÓN A LA TRAMITACIÓN URGENTE DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DÉCIMA Y UNDÉCIMA DE LA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CASA DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS, MEDIANTE Y SU PRÓRROGA PARA EL AÑO 2019.

La Unidad Técnica de Atención Social a la Mujer de la Subdirección General de Asistencia a Víctimas de Violencia de Género, de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, mediante correo de fecha 22 de octubre de 2018, envían solicitud de conformidad de la Adenda de modificación y prórroga, para el año 2019, del Convenio del Centro de Emergencia y Centro de Acogida para mujeres víctimas de Violencia de Género.

Estos dispositivos tienen como finalidad la atención integral a las víctimas, proporcionándoles alojamiento seguro, manutención y tratamiento en su recuperación física y psicosocial.

Teniendo en cuenta la dimensión de la violencia de género y conscientes de aunar esfuerzos en pro de su erradicación, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, manifiestan su interés en aprobar el proyecto de Adenda y Prórroga, para el año 2019, de dicho Convenio.

La Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de Alcorcón, en sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2018, adoptó el acuerdo de, aprobación de la firma del proyecto de Adenda del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida temporal (Centro de Emergencia y Casa de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y



sus hijos e hijas, por la que se modifica la cláusula décima y se prorroga para el año 2019.

Sin embargo y con posterioridad, con fecha 19 de noviembre de 2018, se recibe nuevo correo informando que el Servicio Jurídico de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, había emitido informe en el que se indicaba que era necesario actualizar la referencia legislativa de la cláusula undécima del Convenio.

Dichas modificaciones se han introducido en el Título, para referirse a la modificación de dicha cláusula, se añade una última frase en el Manifiestan Tercero y en la Segunda Cláusula, la modificación de la Cláusula Undécima.

Por todo ello, y ante la necesidad de enviar lo antes posible a la Consejería de Políticas Sociales y Familia, dicha aprobación del proyecto de Adenda del Convenio de colaboración antes mencionado, se hace necesaria su inclusión urgente, para que la Junta de Gobierno Local, si así lo estima, lo apruebe.

Alcorcón a 27 de noviembre de 2018.

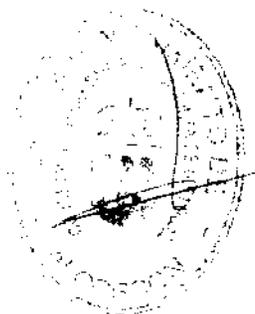
La Técnico Superior de Mujer. Fdo.: M^a Luisa Serrano González.”

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, de fecha 27 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD, D^a SUSANA MOZO ALEGRE, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS POR LA QUE SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA Y UNDÉCIMA Y SE PRORROGA PARA EL AÑO 2019

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la Promoción de Igualdad respecto a la Mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político social, económico y cultural.



La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce en su artículo 19 el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de Violencia de Género y de los menores que de ellas dependan y establece que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La Comunidad de Madrid dispone de una normativa específica en materia de Violencia de Género, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género que, en su artículo 14.1 d) establece entre las medidas de asistencia integral a las víctimas de violencia de género las de atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad en los casos que proceda. En su artículo 16 define los dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia, Centros de Acogida y Pisos Tutelados) que se integran en la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y siendo una de las prioridades de este Ayuntamiento, trabajar para la erradicación de la Violencia de Género, se considera primordial la firma de esta Adenda del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos, por la que se modifican las Cláusulas Décima y Undécima y se prorroga para el año 2019.

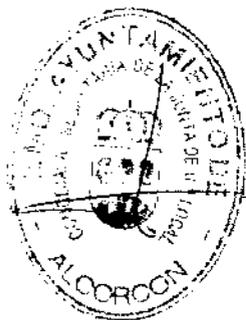
Por lo que a la vista de los Informes emitidos por Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal:

La Teniente de Alcalde que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Adenda del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos, por la que se modifican las Cláusulas Décima y Undécima y se prorroga para el año 2019.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Familia destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2019 y que asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (255.500,00€).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y



CINCO EUROS (63.875,00€).

CUARTO.- Considerando el informe emitido por la Intervención, el gasto correspondiente al ejercicio 2019, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en la Legislación aplicable:

- Arts.172, 173, 174, 176, 184 y 214 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 47-53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/12/2012 por el que se aprueba el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios en el Ayuntamiento de Alcorcón.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 27 de noviembre de 2018.

LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD, Fdo.: Susana Mozo Alegre."

• **VISTO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 23 de noviembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE NUEVO TEXTO DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2019 DEL CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA (CE-CA)

Con fecha 30 de octubre de 2018, por la Concejalía de Mujer se remitió a esta Asesoría documento de "Adenda de modificación y prórroga para el año 2019 del Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal Centro de Emergencia y Centro de Acogida (CE-CA), a fin de que se emitiera informe jurídico.

En el texto remitido se modificaba la cláusula décima (vigencia, prórroga y modificación) y se prorrogaba el Convenio para el año 2019 y el informe fue emitido con fecha 5 de noviembre; posteriormente, el 21 de noviembre de 2018 se remite desde la Concejalía de Mujer un nuevo texto de Adenda de modificación y prórroga propuesto por la Comunidad de Madrid, variando, con respecto al anterior únicamente (además de aspectos formales, como la numeración) que también se produce modificación de la cláusula undécima (régimen jurídico) para adaptar las referencias legislativas a la normativa vigente.



Por lo anterior, se da por reproducido el informe de esta Asesoría de 5 de noviembre de 2018 (se adjunta copia) y se informa favorablemente la modificación de la cláusula undécima del convenio, quedando del siguiente literal:

"El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general".

Alcorcón, a 23 de noviembre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Inmaculada Oyola Reviriego."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 26 de noviembre de 2018, cuyo contenidos se transcriben a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 998/2018. ADENDA Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2019 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

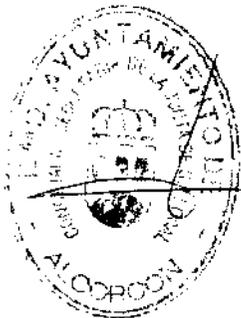
FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

MODALIDAD DE GASTO:	TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS
TIPO EXPEDIENTE: SUB TIPO	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS
ÁREA DE GASTO: ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	MUJER
FASE DE GASTO:	
IMPORTE TOTAL CONVENIO: APORTACIÓN AYUNTAMIENTO:	319.375 EUROS 63.875,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: ÓRGANO COMPETENTE PARA	22-231.22-227.14 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



SU APROBACIÓN:**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

19/11/2018: Solicitud Visto Bueno de Alcaldía para firma Convenio.

19/11/2018: Memoria sobre el interés y oportunidad para la suscripción de proyecto de adenda del Convenio de Colaboración, suscrito por Dña. M^a Luisa Serrano González.

19/11/2018: Memoria económica en relación a la suscripción de la adenda del Convenio de Colaboración, suscrito por Dña. M^a Luisa Serrano González.

23/11/2018: Informe de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, suscrito por D^a Inmaculada Oyola Reviriego.

23/11/2018: Informe de la Técnico Superior de la Mujer, suscrito por Dña. M^a Luisa Serrano González.

Adenda del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y sus Hijos, por la que se modifica la cláusula décima y se prorroga para el 2019,

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 47-53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/12/2012 por el que se aprueba el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los convenios en el Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X		
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	



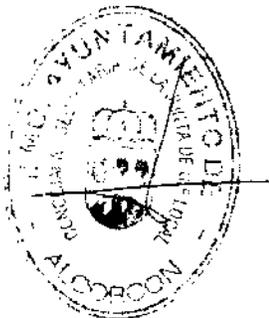
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLRHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLRHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 50.1 Ley 40/2015	6. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivando la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión.		X	
Art. 50.2.a) Ley 40/2015 Apdo. 4º acuerdo JGL	7. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad, y en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el Convenio, y del representante en su caso.		X	
Art. 49, Ley 40/2015	8. El clausulado del Convenio contiene la totalidad de menciones del contenido mínimo que exige la ley.	X		
Art. 49.h) Ley 40/2015	9. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior.		X	
Art. 50, Ley 40/2015	10. Consta memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Competencia del Alcalde (art. 124.4.ñ) LBRL, delegada en JGL por acuerdo de 15/11/2017, cap. 5.I.1.

** Competencia del Alcalde (art. 124.4.ñ) LBRL, delegada en JGL por acuerdo de 15/11/2017, cap. 5.I.2.

Alorcón, a 26 de noviembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE ADENDA del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS, por la que se modifican las Cláusulas Décima y Undécima y se prorroga para el año 2019.

SEGUNDO.- ACEPTAR la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Familia destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2019 y que asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (255.500,00 €).

TERCERO.- APROBAR la aportación municipal para la ejecución del referido Convenio por importe de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (63.875,00€).

CUARTO.- ESTABLECER que de acuerdo con el informe emitido por la Intervención, el gasto correspondiente al ejercicio 2019 quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en la siguientes Legislación aplicable:

- Arts.172, 173, 174, 176, 184 y 214 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 47-53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/12/2012 por el que se aprueba el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios en el Ayuntamiento de Alcorcón.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración –Departamento de Mujer- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y treinta minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/575 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **12 de diciembre de 2018**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

